

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0465-1PO3-23

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1 Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 59 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.	
2 Tema de la Iniciativa.	Grupos vulnerables.	
3 Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Catalina Díaz Vilchis.	
4 Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.	
5 Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	13 de diciembre de 2023.	
6 Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	10 de octubre de 2023.	
7 Turno a Comisión.	Comunicaciones y Transportes.	

II.- SINOPSIS

Adicionar que la reducción de las tarifas establecidas en la expedición de las vías generales de comunicación en un 50% será aplicable para los adultos mayores con credencial del INAPAM, sin restricciones.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVII del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

➤ Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN	DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN	
	Único. Se reforma el artículo 59 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, para quedar como sigue:	
Artículo 59 La expedición de tarifas reducidas hasta en un cincuenta por ciento de la cuota ordinaria solamente será obligatoria para las empresas porteadoras, <i>y esto</i> en los casos de calamidad pública, para fines de beneficencia, a estudiantes en período de vacaciones y para repatriados. Los servicios al Gobierno Federal se regirán solamente por lo dispuesto en el artículo 102 de esta ley.	un cincuenta por ciento de la cuota ordinaria a adultos mayores con credencial del Inapam sin restricción de espacios por corrida y solamente será obligatoria para las empresas porteadoras, en los casos de	
	TRANSITORIOS	
	PRIMERO. El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	
	SEGUNDO. Se deroga el numeral dos, párrafo primero, del acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 1982 por el que se autoriza la tarifa especial para ancianos afiliados al Instituto Nacional de la Senectud.	